



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
REPUBLICA ARGENTINA

ESCOPIA  
Stella Maris Castillo  
Jefatura Administrativa

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

ROSARIO,  
30 DIC. 2008

VISTO el expediente n° 65228 y agr. relacionado con el Acuerdo Específico de Cooperación y Complementación Científico – Académica de Investigación y Estudios de Posgrado en Relaciones Internacionales, suscripto entre la Universidad Autónoma de Madrid, España y la Universidad Nacional de Rosario, el 21 de julio de 2007 y el 5 de diciembre de 2008, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo, tiene por objeto establecer vínculos de cooperación y complementación orientados por sus vocaciones respectivas y convenir actividades científico – académicas sobre temáticas y problemáticas específicas de las Relaciones Internacionales.

Atento el Inf. C.Pr. n° 480/08/1567 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la providencia de Asesoría Jurídica del 25 de noviembre de 2008.

Teniendo en cuenta la intervención de las Secretarías Privada, Académica, de Relaciones Internacionales y de Economía y Finanzas.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Acuerdo Específico de Cooperación y Complementación Científico – Académica de Investigación y Estudios de Posgrado en Relaciones Internacionales, suscripto entre la Universidad Autónoma de Madrid, España y la Universidad Nacional de Rosario, el 21 de julio de 2007 y el 5 de diciembre de 2008, respectivamente, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 5041 / 2008

mg

Prof. Odon RECTOR DARIO MASIA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO

Prof. DARIO MAIORANA  
Rector

ES COPIA

Stella Maris Castillo  
Jefatura Administrativa

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN Y COMPLEMENTACION CIENTÍFICO -  
ACADEMICA DE INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADO EN RELACIONES  
INTERNACIONALES DENTRO DEL CONVENIO GENERAL SUSCRITO ENTRE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

**ENTRE:**

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE  
MADRID**

AG.  
El Sr. Rector de la Universidad de Rosario, Profesor Darío Maiorana y el Sr. Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, Profesor Ángel Gabilondo Pujol, teniendo en cuenta el deseo expresado, tanto del lado argentino como español, de establecer una cooperación científica y educativa, basada en la reciprocidad y la complementariedad entre el **DOCTORADO DE RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA UNR (parte argentina) y EL MÁSTER Y DOCTORADO EN RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS AFRICANOS DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA POLÍTICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (parte española)**, tomando como base el Convenio de Cooperación Internacional firmado por la Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Autónoma de Madrid, acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO 1:**

4  
Establecer vínculos de cooperación y complementación orientados por sus vocaciones respectivas y convenir actividades científico-académicas sobre temáticas y problemáticas específicas de las Relaciones Internacionales

**ARTÍCULO 2:**

El presente acuerdo tiene como fin permitir a las partes contratantes asociar y complementar esfuerzos, en vista de promover, desarrollar e implementar programas de investigación y estudios de posgrado en forma conjunta y parcial. Todo ello a través de la cooperación científica - académica y el intercambio de docentes, especialistas, maestrandos y doctorandos para fortalecer la formación de los estudiantes y el desarrollo y la profundización de las investigaciones en curso y futuras.

- 5041 / 2008

## ARTÍCULO 3:

Las partes contratantes se comprometen a:

- FG,
- A
- a- Promover el intercambio de docentes, investigadores, doctorandos y maestrandos.
    - a.1. Para el intercambio docente se prevé al año la impartición de al menos un curso de doctorado o maestría por un representante de cada institución firmante en la sede de su contraparte.
    - a.2. Para el intercambio de investigadores, doctorandos y maestrandos se establece que las actividades deberán enmarcarse dentro de las siguientes modalidades: pasantías de investigación, presentación de avances de investigación en el marco de las carreras de posgrado objeto del presente acuerdo, realización de cursos por parte de los investigadores, doctorandos y maestrandos que propendan a fortalecer y profundizar sus áreas o temáticas de estudio, realización de talleres de trabajo. Las condiciones específicas para el intercambio de maestrandos y doctorandos se regularán en un convenio específico.
  - b- Realizar proyectos conjuntos de docencia, investigación, organización de reuniones y seminarios, así como cualquier otra actividad o programa de interés académico y científico para ambas instituciones.
  - c- Facilitar el intercambio de publicaciones periódicas y la implementación de canales de información sobre las actividades de ambas instituciones.
  - d- Promover el trabajo para alcanzar la integración y complementación de los programas de formación de posgrado en Relaciones Internacionales que ambas instituciones vienen implementando o en el futuro consideren implementar.
  - e- Implementar publicaciones de trabajos conjuntos en revistas especializadas o libros / capítulos de libros y promover la publicaciones de trabajos de investigación en las publicaciones que ambas instituciones ya vienen implementando.
  - f- Creación de redes académicas que puedan incluir a otras Universidades y que permitan ir generando un entramado de relaciones que fortalezca la formación y consolidación de una masa crítica de temáticas e investigaciones trabajadas en común

ES COPIA  
Stella Maris Castillo  
Jefatura Administrativa

**ARTÍCULO 4:**

El presente acuerdo no implica ningún compromiso económico para la Universidad Nacional de Rosario ni para la Universidad Autónoma de Madrid. Cualquier actividad que prevea la erogación de dinero por parte las instituciones firmantes deberán ser acordadas en acta acuerdo complementaria en la cual se establezcan los términos para asumirlas y la forma de financiamiento prevista.

**ARTÍCULO 5**

En función del presente acuerdo de cooperación y complementación, será puesto en funciones un comité de coordinación integrado por representantes de ambas partes. El mismo será el encargado del buen desarrollo de las actividades programadas.

Ese comité estará compuesto, por la parte argentina, por el Decano de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales (UNR), Lic. Fabián Bicciré, y la Directora del Doctorado en Relaciones Internacionales, Dra. Gladys Teresita Lechini, y por la parte española, por los miembros que el Rector de la UAM designe.

Ese comité mantendrá contactos permanentes en función de la coordinación y seguimiento de las actividades que se implementen para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del presente convenio. Entre sus funciones tendrá:

- a) Coordinar las tareas pertinentes que garanticen alcanzar el objetivo del presente convenio.
- b) Nombrar los responsables de las distintas actividades específicas que se desarrollen.
- c) Evaluar las actividades realizadas por medio de un informe elaborado por los responsables de las actividades y programas implementados y establecer las recomendaciones que consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 6:**

La Universidad Nacional de Rosario y la Universidad Autónoma de Madrid dejan asentado que sus respectivos domicilios legales son Maipú 1065, (2000) Rosario, República Argentina y C/Einstein 3, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049, Madrid, España.

**ARTÍCULO 7:**

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, por ambas partes contratantes, tendrá una duración de cinco años y puede ser prorrogado antes de finalizar el período mediante acuerdo expreso de las partes.

Puede ser cancelado por una de las partes con aviso previo de seis meses, sin perjuicio para las personas comprometidas en el marco de los programas y actividades ya en curso.

ES COPIA  
Stella Maris Castillo  
Jefatura Administrativa

La notificación de la cancelación puede hacerse en cualquier momento y no dará lugar a indemnización alguna entre las partes.

Toda acta adicional o modificación al texto presente, aportación de acuerdo mutuo por los contratantes, deberá ser sometida a aprobación de las autoridades competentes.

En caso de controversia ambas partes se comprometen a solucionarlo amigablemente, bajo los principios del Derecho Internacional Privado.

En prueba del mutuo consentimiento, se firman dos ejemplares del presente convenio, de un solo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad Autónoma de Madrid

Por la Universidad Nacional de Rosario

Ángel Gabilondo Pujol  
Rector

Lugar y fecha: Madrid, 21 de julio de  
2007

Darío Maidrana  
Rector

Lugar y fecha: 05 DIC 2008



5041/2008